

Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación, por la que se publica el crédito presupuestario disponible durante 2019, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las subvenciones para financiar proyectos de acción humanitaria y de emergencia. Extracto BDNS (Identif.):

Las subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción humanitaria y de emergencia se hallan reguladas en el Decreto 48/2017, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para financiar proyectos de acción humanitaria y de emergencia (DOCM núm. 151, de 4 de agosto de 2017).

A los efectos del citado decreto, se entiende por acción humanitaria el conjunto de actividades de asistencia, protección e incidencia a favor de las víctimas de catástrofes naturales o causadas por el ser humano (incluida la protección de civiles y de quienes no toman parte en las hostilidades para facilitar el retorno a la vida normal y a un modo normal de vivir), orientadas a salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana durante y después de las crisis humanitarias, así como prevenir y reforzar la capacidad de respuesta para cuando sobrevengan tales situaciones. La acción humanitaria debe ir orientada en función de las necesidades y respetando los principios de humanidad, imparcialidad, independencia, neutralidad y universalidad.

En el artículo 2.4 de este decreto, se dispone que estas subvenciones serán concedidas de forma directa según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por concurrir razones de interés público, sociales y humanitarias, y tener un carácter urgente e inmediato.

En el artículo 75.3, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha se indica que si el Decreto tuviera vigencia indefinida, y previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, se deberá publicar anualmente mediante resolución la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados.

En su virtud y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 5.2 del Decreto 48/2017, de 25 de julio, el Director General de Acción Social y Cooperación,

Resuelve:

Primero. *Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito presupuestario disponible durante 2019, para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de las subvenciones para financiar proyectos de acción humanitaria y de emergencia, reguladas en el Decreto 48/2017, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para financiar proyectos de acción humanitaria y de emergencia (DOCM núm. 151, de 4 de agosto de 2017).

Segundo. *Financiación.*

1. Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 27.05.313F.48119, consignada en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, que han sido prorrogados por el Decreto 95/2018, de 18 de diciembre, en el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los mismos, teniendo como límite el crédito consignado en la misma, que asciende a 255.400 euros.

2. La subvención máxima a conceder podrá ser del 100 % del coste total del proyecto y el importe máximo individualizado por cada proyecto subvencionado no excederá de 30.000 euros.

Tercero. *Solicitud, lugar y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes, debidamente firmadas de forma electrónica, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la Consejería y deberán presentarse mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>, que quedará anotada en el registro electrónico. Junto a la solicitud se presentará el formulario del proyecto, que se anexará a través de la citada sede electrónica.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención, se digitalizarán y se presentarán como anexos. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la entidad solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al señalado anteriormente y toda la documentación que genere el procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará por medio de la sede electrónica.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 31 de octubre de 2019.

3. Se presentará una única solicitud por proyecto y entidad o agrupación de entidades, ampliable a dos solicitudes, en el supuesto de que la primera solicitud presentada no hubiera sido resuelta favorablemente.

Excepcionalmente, se podrá presentar una segunda solicitud por una entidad que ya hubiese obtenido una subvención para llevar a cabo un proyecto de acción humanitaria, en aquellos casos en los que habiendo acontecido una emergencia grave e inesperada en alguno de los países a los que hace referencia el artículo 4 del Decreto 48/2017, de 25 de julio, no se hayan presentado solicitudes por otras entidades o la magnitud de la emergencia requiera del mayor número de intervenciones posibles.

Cuarto. *Recurso administrativo.*

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. *Efectos.*

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 6 de febrero de 2019.

El Director General de Acción Social y Cooperación
RAMÓN LARA SÁNCHEZ